



Secretaría de Desarrollo Económico

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA



ADENDUM AL CONTRATO DE PERMUTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DIRECTOR GENERAL, D.I. LUIS ENRIQUE REYNOSO VILCHES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO" Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ y MTRO. CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO"; EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- En la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Promoción Económica, celebrada el día 25 de Febrero de 2015, mediante acuerdo número **04-02/2015**, se autorizó al Consejo Estatal de Promoción Económica, permutar a el **Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, una superficie de 13,803.45 m² (Trece mil ochocientos tres punto cuarenta cinco metros cuadrados), del lote marcado 01 del "Parque Industrial Zapotlán 2000", para llevar a cabo la construcción de un Rastro Tipo Inspección Federal (TIF), de acuerdo al proyecto presentado ante este Consejo.

El Municipio **Zapotlán el Grande, Jalisco**, aportaría la infraestructura necesaria para el Parque Industrial Zapotlán 2000, consistiendo en vía de acceso secundario al parque, drenaje, alcantarillado, agua, iluminación, calles, banquetas, balizamiento.

De igual forma, se autorizó al Director General de este Consejo Estatal de Promoción Económica llevar a cabo todas las modificaciones, cambios, adecuaciones necesarias para la culminación del proyecto.

II.- El Consejo Estatal de Promoción Económica y el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebrarán Contrato de Permuta con fecha 12 de Marzo del 2015.

DECLARACIONES:

1) Declara "EL ORGANISMO", a través de su representante:

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico, creado con la denominación de "Consejo Estatal de Promoción Económica", mediante Decreto número 18797, del H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicado el día 17 diecisiete de Febrero del 2001, en el



Secretaría de Desarrollo Económico

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONOMICA



Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", mismo que abroga el Decreto número 15,767, de fecha 31 de Diciembre de 1994.

- II. Que en mi carácter de Director General y de conformidad con lo que disponen los artículos 44 y 45 fracción IX, de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, cuento con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las que a la fecha no me han sido modificadas ni limitadas en ninguno de sus términos, así como lo dispuesto en el artículo 33 fracción III, de la citada.
- III. Que señala como domicilio legal, el edificio marcado con el número 1505, de la calle López Cotilla, 4º Piso, Colonia Americana, Código Postal 44160, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

2.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que:

I. Comparece a la celebración del presente Instrumento Jurídico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 79, 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 15, 37 Fracciones V, y XIII, 38 Fracciones II, 47 Fracciones I, II y VII, 52 Fracciones II y VIII, 53 Fracción VIII, 61 65 y 66 de la Ley y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; igualmente señala que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado; los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

La Constitución Política del Estado de Jalisco, establece en su artículo 73, que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.- El artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que le corresponde al Presidente la función Ejecutiva del Municipio; y tendrá entre otras, las siguientes obligaciones: Ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la Ley, Planear y dirigir el funcionamiento de los servidores públicos municipales, Convocar al Ayuntamiento a sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes, de acuerdo con lo que establece esta ley, Cuidar del orden y de la seguridad de todo el Municipio, disponiendo para ello, de los cuerpos de seguridad pública y demás autoridades a él subordinadas, ordenar la publicación de bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expida el



Secretaría de Desarrollo Económico

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA



Ayuntamiento, cumplirlos y hacerlos cumplir, cuidar el buen estado y mejoramiento de los bienes pertenecientes al Municipio, Vigilar que las comisiones encargadas de los distintos servicios municipales cumplan eficazmente con su cometido, El Presidente Municipal debe estar atento a las labores que realizan los demás servidores públicos del gobierno y administración pública municipal, debiendo dar cuenta al Ayuntamiento cuando la gravedad del caso lo amerite.

III. Los CC. LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ y MTRO. CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ, manifiestan “bajo protesta de decir verdad”, que tanto sus cargos como los poderes no les han sido revocados ni limitados en forma alguna identificándose en la forma siguiente:

a.-) El Licenciado Alberto Esquer Gutiérrez, en su carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, con credencial para votar número 0334082422773, Clave de Elector ESGTAL78110714H700, cuenta con las facultades de representación para la celebración del presente acto jurídico en términos de la fracción I, del artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha 14 de Junio de 2015, suscrita por el Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

b.-) La Licenciada Matilde Zepeda Bautista, en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, quien se identifica con credencial para votar número 0336072463838, Clave de Elector ZEBTMT74031414M300, cuenta con todas las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico en términos de las fracciones I y II del artículo 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha 14 de Junio de 2015, suscrita por el Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

c.-) El Lic. Higinio del Toro Pérez, en su carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, quien se identifica con credencial para votar número 0352058970073, clave de Elector TRPRHG72012814H200, con las facultades en términos de los artículos 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, acredita su personalidad con el acuerdo de Ayuntamiento aprobado en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 01 de Octubre de 2015, en la que le fue conferido el cargo de Secretario General.

d.-) El Mtro. Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez, en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, quien se identifica con credencial para votar número 0345028878102, clave de Elector FNGTCR72092114H600, quien cuenta con todas las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico en términos de los artículos 64, 65, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, acreditando su



personalidad con el acuerdo de Ayuntamiento aprobado en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 01 de Octubre de 2015, en la que le fue conferido el cargo de Encargado de la Hacienda Municipal.

IV. Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende su denominación social, "MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO" y su Clave de Registro Federal de Contribuyentes, es MZG8501012NA.

V. Que en Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número 20 de fecha 27 de Agosto de 2016, bajo el cuarto punto del orden del día, el Pleno del Ayuntamiento autorizó el pago por la prestación adquirida mediante permuta, facultando a los comparecientes a suscribir el presente instrumento jurídico.

VI. Para los efectos del presente Instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Colon, número 62 centro histórico del Municipio Zapotlán el Grande, Jalisco C.P. 49000

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

- I. Que se reconocen mutuamente la capacidad y la personalidad, para todos los efectos legales a los que haya lugar.
- II. Que es su deseo celebrar el presente adendum al contrato de permuta

Conformes "LAS PARTES" con los antecedentes y declaraciones, conviene sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Se modifica la cláusula **TERCERA**, del Contrato de Permuta de fecha 12 de marzo del 2015, celebrado entre el "MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO" y "EL ORGANISMO", para quedar en los siguientes términos:

"TERCERA: "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a entregar la cantidad de \$1'836,585.91 (Un millón ochocientos treinta y seis mil quinientos ochenta y cinco pesos 91/100 M.N.), a "EL ORGANISMO", por concepto de pago de permuta, (en la construcción de vía de acceso secundario al Parque Industrial Zapotlan 2000)", el pago será depositado a la cuenta 01006285589 ó clabe interbancaria 044320010062855893, del Banco Scotiabank a nombre del Consejo Estatal de Promoción Económica, el cual tendrá como fecha límite el 15 de diciembre del 2016. ..."

SEGUNDA: En caso de duda o controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Guadalajara, Jalisco, renunciando "EL



Secretaría de
Desarrollo Económico

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
CONSEJO ESTATAL DE PROMOCION ECONOMICA



AYUNTAMIENTO" a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otro motivo.

TERCERA: Salvo las modificaciones aquí efectuadas, todas las demás Cláusulas del Contrato de Permuta de fecha 12 de marzo del 2015, quedarán vigentes en todos sus términos, por lo que el presente Addendum no implica novación alguna.

CUARTA: Manifiestan los CC. LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ y MTRO CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ, bajo protesta de decir verdad, que no les han sido revocados los Poderes que les otorgaron, así como la facultad para firmar el presente instrumento.

Leído que fue el presente Addendum, enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 29 Veintinueve días del mes de Agosto del 2016 dos mil dieciséis.

CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
ESTADO DE JALISCO


D.I. LUIS ENRIQUE REYNOSO VILCHES
DIRECTOR GENERAL



MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO




LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ
SECRETARIO GENERAL

LIC. CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

TESTIGO

TESTIGO

La presente hoja de firmas, corresponde al Adendum al Contrato de Permuta, celebrado entre el Consejo Estatal de Promoción Económica y el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 29 de Agosto del 2016.

